CONTRATO N° 02/2017

Entre la MUNICIPALIDAD DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ con RUC Nº 80039117-9, con domicilio en la Ruta Transchaco km 386,5, República del Paraguay, representado en este acto por el SR. CECILIO RAMÓN LOPEZ CORONEL, con Cedula de Identidad N° 2.335.425, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ABOG. JOSE BORDON con RUC Nº 3993266-4, domiciliada en la Calle Chivato c/ San Pablo, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 3.993.266, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la realización del llamado de "SERVICIO Y ASESORAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA UOC", según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa en la materia.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 325.781.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N°001/17, convocado por la Municipalidad de Tte. 1º Manuel Irala Fernández. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 165

JOSE DE JESUS BORDON MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23237

MUNICIPALIDAD DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ * Chaco *

Lic. Cecilio R. López C.
Intendente Municipal

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

Lote 1

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unid. de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80101507 -001	SERVICIO Y ASESORAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA UOC	Global	1	40.000.000	40.000.000

El precio total: cuarenta millones de guaraníes IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer el servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deberán ser cumplidos dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ruta Transchaco km 386,5.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL SEGURO DE REPONSABILIDAD PROFESIONAL.

La garantía del Seguro de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de Seguro de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el

JOSE DE JESUS BORDON MACHUCA
Abogado
Mat. C.S.J. N° 23237

Lic. Cecilio R. López C.
Intendente Municipal

monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tte. 1º Manuel Irala Fernández, República del Paraguay a los 13 días del mes Marzo de 2017.

ABOG. JOSE BORDON
CONSULTOR

MUNICIPALIDAD DE TTE 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ
REPUBLICA DEL PARAGUAY
INTENDENTE
Chaco Central

SR. CECILIO R. LOPEZ CORONEL
INTENDENTE